



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 0003-2022-MTPE/3/19

VISTOS: El Informe N° 0006-2022-MTPE/3/19.2 y el Informe N° 0035-2022-MTPE/3/19.2, expedidos por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales, en relación a la aprobación de **dos (2) Estándares de Competencia Laboral asociados al Perfil Ocupacional de Cuidado de la Persona en el Hogar;**

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 4 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece como competencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, entre otras áreas programáticas, la materia de normalización y certificación de competencias laborales, ejerciendo, como lo señala el numeral 5.1 del artículo 5 de la citada Ley, competencia exclusiva y excluyente, sobre dicha materia, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional;

Que, conforme al literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene como función rectora formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, entre otras, la materia de normalización y certificación de competencias laborales;

Que, conforme lo establece el artículo 98 y el literal c) del artículo 99 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales, como órgano de línea, es responsable de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas en materia de normalización y certificación de competencias laborales; asimismo, tiene como función específica aprobar instrumentos y lineamientos técnicos, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial, en la citada materia;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 104 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, constituye una función específica de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales proponer, validar y promover la elaboración de Mapas Funcionales, Perfiles Ocupacionales, Estándares, Normas e Instrumentos de Competencia Laboral;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 171-2016-MTPE/3/19, se aprobó el Lineamiento de los Procesos de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, que tiene por objeto regular los procesos de Normalización y Certificación de Competencias Laborales desarrollados por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales u órganos que hagan sus veces, y todas aquellas dependencias u organizaciones involucradas con dicho proceso;

Que, a través de la Resolución Directoral General N° 040-2019-MTPE/3/19, se aprobó el Lineamiento para la Elaboración de Normas de Competencia, que tiene por objeto establecer los criterios mínimos para la elaboración de normas de competencia;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>" e ingresando la siguiente clave: UO6SX7P



Que, los Perfiles Ocupacionales tienen como objetivo identificar y describir los desempeños de calidad que debe lograr una persona en la ejecución óptima de sus labores en el ámbito ocupacional;

Que, mediante Resolución Directoral General N° 139-2017-MTPE/3/19, se aprueba la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Perfiles Ocupacionales y Estándares de Competencia Laboral, con el fin de proporcionar las pautas para la elaboración de Mapas Funcionales, Perfiles Ocupacionales y Estándares de Competencia Laboral, de acuerdo con la demanda del mercado, el avance tecnológico y la dinámica de los cambios que se producen en los distintos sectores económicos, con el fin de mejorar tanto la productividad de los trabajadores como la competitividad de las empresas y las condiciones de vida y trabajo de la población;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2010-MTPE/3/11.2, de fecha 11 de agosto de 2010, se aprobó el Perfil Ocupacional del Cuidador(a) de la Persona Adulta Mayor Autovalente, por un período de tres (3) años;

Que, con Resolución Directoral N° 042-2012-MTPE/3/19, de fecha 13 de diciembre de 2013, se aprobó la modificación del Perfil Ocupacional del Cuidador(a) de la Persona Adulta Mayor Autovalente;

Que, con Resolución Directoral N° 025-2013-MTPE/3/19, de fecha 31 de julio de 2013, se aprobó la actualización del Perfil Ocupacional del Cuidador(a) de la Persona Adulta Mayor Autovalente, por un período de tres (3) años;

Que, con Resolución Directoral N° 103-2016-MTPE/3/19, de fecha 25 de julio de 2016, se aprobó la actualización del Perfil Ocupacional del Cuidador(a) de la Persona Adulta Mayor Autovalente, cambiándose de denominación a “Perfil Ocupacional de Cuidado de la Persona en el Hogar”, por un período de cinco (5) años, el cual venció el 24 de julio de 2021;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-TR , publicado en el diario oficial “El Peruano” el 16 de julio de 2021, se aprobó las Normas que regulan los procedimientos administrativos para la autorización de evaluadores de competencias laborales y para la autorización de centros de certificación de competencias laborales, que tiene por objeto “regular los procedimientos administrativos para la autorización de evaluadores de competencia laborales y para la autorización de centros de certificación de competencias laborales, con la finalidad de contar con el personal idóneo que realice las labores de evaluadores de competencias laborales; así como, para garantizar la formalidad, fiabilidad y legitimidad del servicio de certificación brindado por el centro de certificación de competencias laborales, de acuerdo con la normativa emitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”, estableciéndose además que las referidas normas son aplicables a las personas naturales y personas jurídicas privadas o públicas y a la ciudadanía a nivel nacional, interesadas en realizar procesos de evaluación y de certificación de competencias laborales;

Que, el literal g) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2021-TR, señala que el “Estándar de Competencia Laboral es el referente que sirve para evaluar y certificar competencias laborales. Describe los conocimientos, habilidades y actitudes que una persona debe ser capaz de ejecutar en un determinado contexto laboral, incluye condiciones o criterios para inferir que el desempeño fue efectivamente logrado”. Es decir, a partir de la emisión del citado Decreto Supremo el proceso de normalización de



competencias laborales a cargo de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, tendrá como referente para aprobar los documentos que estandarizan los desempeños laborales de acuerdo a los parámetros de calidad establecidos por los sectores productivos, al Estándar de Competencia Laboral;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2021-TR, establece que "El Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, en un plazo de noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo, aprueba las normas complementarias que se requieran para su aplicación";

Que, al respecto, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2021-TR, a través del Informe N° 498-2021-MTPE/3/19.2, concluye que i) En su composición, tanto el Perfil Ocupacional, Estándar de Competencia Laboral y Norma de Competencia, presenta unidad o unidades de competencia, y estas unidades de competencia describen los desempeños que una persona debe lograr para la ejecución óptima de sus labores en una ocupación, y representan el mínimo nivel evaluable y certificable. Asimismo, para su elaboración se utiliza una misma metodología denominada Análisis Funcional, por lo que resulta necesario uniformizar las denominaciones utilizadas: Unidad de Competencia y Norma de Competencia a un solo referente denominado Estándar de Competencia Laboral, en concordancia con la definición señalada en el literal g) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2021-TR, de lo que se desprende que se trata únicamente de un cambio nominal"; y ii) Ante el cambio nominal a un solo referente denominado Estándar de Competencia Laboral, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, en el marco de sus funciones, realiza el análisis correspondiente a fin de determinar la viabilidad de uniformizar las denominaciones utilizadas respecto al proceso de normalización de las funciones básicas identificadas; considerando que tanto para el caso de Perfiles Ocupacionales y Normas de Competencia, la función básica según la metodología del análisis funcional, se denomina Unidad de Competencia; por lo que se considera viable emplear un solo referente denominado "Estándar de Competencia Laboral" en lugar de unidad de competencia, el mismo que servirá para la certificación de competencias laborales;

Que, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, señaló en los informes de visto, que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2021-TR y de lo indicado en el Informe N° 498-2021-MTPE/3/19.2, se debe entender que, en lugar de Unidades de Competencias de Perfiles Ocupacionales, se debe utilizar el término de Estándares de Competencia Laboral de los Perfiles Ocupacionales;

Que, asimismo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, a través de los informes de vistos, luego de la revisión y análisis correspondiente, señala que se ha determinado la necesidad de elaborar los dos (02) estándares de competencia laboral referidos a "*Cuidar al niño o niña, considerando las indicaciones del empleador, profesional de la salud, el grado de dependencia y la normativa vigente*" y a "*Cuidar a la persona adulta mayor autovalente, considerando las indicaciones del empleador, profesional de salud y la normativa vigente*", asociados al Perfil Ocupacional del Cuidado de la Persona en el Hogar (el cual venció el 24 de julio de 2021), debido a la demanda del sector productivo; como es el caso de la ONG Fortalecimiento Creativo de Capacidades Distintivas (FOCCADI), que solicitó ser Centro



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

*“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”*

de Certificación de Competencias Laborales en los estándares de competencia laboral asociados al Perfil Ocupacional de Cuidado de la Persona en el Hogar;

Que, habiéndose identificado la necesidad de elaborar los dos (02) estándares de competencia laboral asociados al Perfil Ocupacional del Cuidado de la Persona en el Hogar, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, en los informes de vistos, señaló que brindó asistencia técnica a la ONG FOCCADI sobre el proceso de elaboración y validación de los estándares de competencia laboral relacionados al perfil ocupacional antes mencionado. Asimismo, la citada Dirección señaló que se realizaron reuniones de trabajo con la participación de trabajadores, expertos técnicos y actores directamente involucrados con las funciones descritas en los estándares de competencia laboral del mencionado perfil ocupacional, respetando las exigencias mínimas de contenido, de acuerdo a lo establecido en la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Perfiles Ocupacionales y Estándares de Competencia Laboral, aprobada con Resolución Directoral General N° 139-2017-MTPE/3/19. En el marco de dichas reuniones de trabajo con el sector productivo se efectuaron ajustes e incorporaciones al contenido del perfil ocupacional, además, se modificó el nivel de competencia laboral de los dos (2) estándares cambiando de nivel 1 a nivel 2 dado que las actividades involucradas tienen un grado de complejidad medio, cierta autonomía, responsabilidad individual y pueden requerir la colaboración con otras personas. Además, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, señaló que en las reuniones con los expertos se determinó que era necesario modificar el periodo de vigencia del perfil ocupacional en mención, reduciendo de cinco (05) años a tres (03) años, debido a que los expertos señalaron que los aspectos involucrados en el cómo se debe brindar este tipo de cuidado de la persona, es constantemente revisado por las entidades respectivas y competentes teniendo en cuenta la dinámica del sector;

Que, del mismo modo, la Dirección señaló que los estándares de competencia laboral del Perfil Ocupacional de Cuidado de la Persona en el Hogar contienen información concerniente a los desempeños que una persona debe tener para ejecutar sus labores en forma óptima, respondiendo de esta forma a las exigencias que demanda el sector. Asimismo, podrá ser utilizado como referente en el ámbito de la formación profesional, capacitación y en el desarrollo de procesos de evaluación y certificación de competencias laborales;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobación de los dos (2) Estándares de Competencia Laboral asociados al Perfil Ocupacional de Cuidado de la Persona en el Hogar.

Aprobar **los dos (2) Estándares de Competencia Laboral asociados al Perfil Ocupacional de Cuidado de la Persona en el Hogar**, por un periodo de vigencia de tres (3) años, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral General.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>" e ingresando la siguiente clave: UO6SX7P



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

*“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”*

Artículo 2° . - Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral General en el portal web institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

YULISSA PRADO COLLYNS

Directora General de Normalización, Formación para el Empleo
y Certificación de Competencias Laborales

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>” e ingresando la siguiente clave: UO6SX7P